



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 2 de Octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 114-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 353-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II. del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Estableciendo también que la presente Ley es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, regulando, entre otros aspectos, al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, como documento técnico normativo de gestión organizacional; asimismo, el artículo 43 de los referidos lineamientos establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de una entidad, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de las unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SP, se aprobaron los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, cuya finalidad es orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el ROF y el MOP, con sujeción a la normativa de la materia;

Que, el literal N) del Subcapítulo VI perteneciente al Capítulo II de los citados lineamientos, denominado "Implementación del ROF", dispone que cuando así corresponda, es recomendable que la entidad para implementar su ROF, apruebe el Cuadro de Equivalencias de sus unidades de organización y siglas correspondientes, en aquellos casos en los que se hayan modificado las denominaciones de las unidades de organización, es decir el ROF anterior y nuevo ROF;

Que, el numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas (actos de administración interna), destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, así





como el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza N° 454-MDPP publicada el 24 de setiembre de 2024, en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual consta de treinta y siete (37) Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 454-MDPP, deroga toda norma y/o disposición municipal que se oponga a la misma, por lo que es pertinente, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de las modificaciones realizadas y aprobadas con dicha ordenanza;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 114-2024/MDPP-OGPI, remite el sustento técnico mediante el cual presenta el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme a la Estructura Orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 454-MDPP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 353-2024-OGAJ/MDPP, opina favorablemente a la aprobación del Cuadro de Equivalencia de los Órganos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme a la Estructura Orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 454-MDPP, señalada en el informe técnico sustentatorio emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, para lo cual debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Cuadros de Equivalencia y de Siglas de las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme a la estructura orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza N° 454-MDPP, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que los funcionarios designados o encargados de las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra con el anterior Reglamento de Organización y Funciones, continuarán con las funciones encomendadas, de acuerdo al nuevo Cuadro de Equivalencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ADECUAR las designaciones y encargaturas de los funcionarios a cargo de las diversas unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a las denominaciones establecidas en la Ordenanza N° 454/MDPP.

ARTÍCULO CUARTO. - MANTENER subsistente las designaciones y encargaturas de las diversas unidades de organización no modificadas en la Ordenanza N° 454/MDPP.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y toda documentación de similar naturaleza a las unidades de organización contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Puente Piedra, deberá entenderse referida a las unidades de organización aprobadas por la Ordenanza N° 454/MDPP, conforme al Cuadro de Equivalencias, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE